

**BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS:** Se aplica a cada entidad un baremo entre 1 y 5 dependiendo de la cualificación de los técnicos de cada equipo.

Se repartirá el 15% del total de la cuantía siguiendo la siguiente formula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{15\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA DE BAREMOS DE TÉCNICOS}} \times \text{BAREMO DE TÉCNICO CLUB}$$

El baremo individual de cada uno de las entidades se determinará de la siguiente manera:

**BAREMO 0: DIRECTOR ESC:** Sin titulación.

**ENTRENADORES:** Sin titulación.

**BAREMO 1: DIRECTOR ESC:** Entrenador nivel I (monitor) o TAFAT

**ENTRENADORES:** Sin titulación.

**BAREMO 2: DIRECTOR ESC:** Entrenador nivel I (monitor) o TAFAT

**ENTRENADORES:** Entrenador nivel I (monitor) o TAFAT

**BAREMO 3: DIRECTOR ESC:** Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado en E.F.

**ENTRENADORES:** Entrenador nivel I (monitor) o TAFAT

**BAREMO 4:**

**OPCIÓN A: DIRECTOR ESC:** Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado en E.F.

**ENTRENADORES:** Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado en E.F.

**OPCIÓN B: DIRECTOR ESC:** Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado en E.F.

**ENTRENADORES:** Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado en E.F.

**BAREMO 5: DIRECTOR ESC:** Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado en E.F.

**ENTRENADORES:** Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado en E.F.

El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional.

Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado al que se refiere el artículo 8.1 LG. de los presupuestos de 2017.

Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (artículo 2.1 c) LGS).

Arrecife (Lanzarote), a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

72.491

## ANUNCIO

3.938

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2016/17 DEPORTISTAS DE ÉLITE.

La convocatoria se regulará por las bases de concesión de subvenciones aprobadas por el Cabildo y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas 108 de 23 de agosto de 2013, tal y como

establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. (Se adjuntan las bases y sus acuerdos como anexo en el presente expediente). Existencia de crédito adecuado (RC número 2/2017000002670 y suficiente de la Aplicación presupuestaria 341 48901 del presupuesto de 2017. El objeto de la citada convocatoria es ayuda a sufragar los gastos ocasionados por los entrenamientos y competiciones de deportistas individuales que se acojan a los criterios reflejados en las bases en los grupos, A, B, C, D de DEPORTISTAS DE ÉLITE. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

Podrán solicitar la subvención que se contempla en las presentes bases las siguientes personas físicas: Deportistas nacidos en la isla de Lanzarote o residentes en la misma que cumplan los requisitos que se citan a continuación y por los que se les clasifica a efectos de recibir la cuantía económica: La calificación de deportista de alta competición se realizará tomando como referencia los resultados obtenidos en la temporada anterior a la convocatoria:

**GRUPO A: CLASIFICACIÓN ENTRE LOS DIEZ PRIMEROS EN CAMPEONATO DEL MUNDO ABSOLUTO, JUEGOS OLÍMPICOS O PARALÍMPICOS. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS CINCO PRIMEROS EN EL CAMPEONATO DE EUROPA ABSOLUTO. ESTAR CLASIFICADO EN EL RANKING EN LOS PUESTOS ANTERIORMENTE CITADOS**

**GRUPO B: CLASIFICACIÓN ENTRE EL ONCE Y VEINTE EN CAMPEONATO DEL MUNDO ABSOLUTO, JUEGOS OLÍMPICOS O PARALÍMPICOS. CLASIFICACIÓN ENTRE EL SEXTO Y DÉCIMO EN EL CAMPEONATO DE EUROPA ABSOLUTO.**

**ESTAR CLASIFICADO EN EL RANKING EN LOS PUESTOS ANTERIORMENTE CITADOS.**

**GRUPO C: CLASIFICACIÓN EQUIVALENTE AL GRUPO A EN CATEGORÍA NO ABSOLUTA. ESTAR CLASIFICADO EN EL RANKING EN LOS PUESTOS ANTERIORMENTE CITADOS. CAMPEÓN DE ESPAÑA EN CATEGORÍA ABSOLUTA.**

**GRUPO D: CLASIFICACIÓN EQUIVALENTE AL GRUPO B EN CATEGORÍA NO ABSOLUTA. ESTAR CLASIFICADO EN EL RANKING EN LOS PUESTOS ANTERIORMENTE CITADOS.**

#### **CLASIFICACIÓN ENTRE LOS TRES PRIMEROS EN UN CAMPEONATO DE ESPAÑA EN CUALQUIER CATEGORÍA.**

Se consideran deportistas de alta competición aquellos que participan de forma individual, parejas o tríos.

No podrán participar en la convocatoria aquellos deportistas que se encuentren afectados por suspensión, inhabilitación o sanción disciplinaria así como aquellos que tengan pendientes la justificación con el Cabildo subvenciones recibidas en esta u otras temporadas.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que incurran en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones o no hayan procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o tener deudas pendientes con el mismo.

La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA. Los requisitos para poder optar a la citada convocatoria es Deportistas nacidos en la isla de Lanzarote o residentes en la misma. El órgano instructor estará formado por: El/la Consejero/a del Área de Juventud, Deportes y Seguridad Vial, el/la coordinador/a del Área y dos Técnicos Superiores. El órgano que resuelve será el Consejo de Gobierno Insular.

El lugar y plazo de presentación de solicitudes es de TREINTA (30) DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Registro del Excmo. Cabildo de Lanzarote, o de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Si en uso de ese derecho es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que se proceda a su certificación de envío. Las bases por las que se regula la convocatoria así como los impresos necesarios para la misma están publicados en la página del Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote, [www.lanzarotedeportes.com](http://www.lanzarotedeportes.com).

El plazo de resolución y notificación será inferior a seis meses.

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es:

Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada siguiendo el modelo del (Anexo I).

Declaración Jurada debidamente cumplimentado y firmado. (Anexo II)

Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante. A tales efectos deberá aportarse: DNI del solicitante y certificado de residencia en el caso de no haber nacido en Lanzarote y no venir reflejado en el DNI Declaración Responsable en los términos establecidos en el Anexo III.

Memoria explicativa de los logros acreditados para los que se solicita la subvención (Anexo IV).

Currículum deportivo con los logros deportivos de la temporada anterior (Anexo V) y acreditación del logro deportivo por el cual se accede a una categoría subvencionable.

Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo VI).

Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de subvenciones que superen los 3.000 euros o autorización al Cabildo para que solicite telemáticamente los mismos. (Anexo VIII)

Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Lanzarote o de haberse modificado los datos (Anexo VII).

Podrá efectuarse una reformulación de solicitud de subvención de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones.

Contra la Resolución de la concesión de Subvenciones a Proyectos Deportivos, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de

la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y/o se haya producido la desestimación presunta.

Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente: El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

- GRUPO A: 2.500,00 euros
- GRUPO B: 1.500,00 euros
- GRUPO C: 1.000,00 euros
- GRUPO D: 500,00 euros

Estos baremos podrán ser modificados dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada al Área de Juventud, Deportes y Seguridad vial.

El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional.

Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado al que se refiere el artículo 8.1 LG. de los presupuestos de 2017.

Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (artículo 2.1 c) LGS).

Arrecife (Lanzarote), a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.